



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

SALTA, 22 de Abril de 2.013

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 09/2.013

VISTO:

La necesidad de reordenar la información relacionada con los inmuebles rurales ubicados en la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo permanente de este organismo facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que actualmente existen numerosos inmuebles rurales que no cuentan con la C.U.I.T. o D.N.I. de sus titulares, habida cuenta que no era un requisito exigible al momento de su escrituración;

Que a los fines de acceder al pago del Impuesto Inmobiliario Rural mediante medios electrónicos, deviene necesario que exista una vinculación en el Sistema de Recaudación Tributaria entre el inmueble y la persona física o jurídica que se encuentre inscripta como contribuyente de esta Dirección, utilizando para ello el número de C.U.I.T. o D.N.I.;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Invitar a los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, inscriptos en esta Dirección General de Rentas que no cuenten con la identificación de número de C.U.I.T. y/o Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), a suministrar este dato en cualquiera de las oficinas de atención al público de esta Dirección, con el objeto poder acceder a los servicios web de éste Organismo.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de lo dispuesto en el Artículo 1º se deberá presentar copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial, lo que correspondiere, que acrediten la titularidad del inmueble rural y Constancia de Inscripción en A.F.I.P. del titular del mismo, ya sea una persona física o jurídica.

ARTÍCULO 3º.- Los Subprogramas Recaudación e Informática, de esta Dirección, recibirán las presentaciones que se efectúen a raíz de la presente e incorporarán los datos pertinentes en el Sistema de Recaudación Tributaria, a los fines pertinentes.





"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 09/2.013

ARTÍCULO 4º.- El procedimiento de relación que se instruye por la presente es sólo a los fines tributarios, y no implica por parte de esta Dirección un reconocimiento de titularidad o legitimidad a favor del presentante con relación al/los inmueble/s en cuestión para otros efectos.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.-Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-